



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 125/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 107/2023, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, presentada por _____, mediante la que requiere "1) Cuarto censo económico de 1972. 2) Quinto censo económico de 1979. 3) Sexto censo económico de 1993", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Oficina Nacional de Estadísticas y Censos (ONEC) de esta Institución, que, en respuesta a lo solicitado, remiten enlace en el cual se encuentra publicado el Cuarto censo económico de 1972 y el Sexto censo económico de 1993:

<https://onec.bcr.gob.sv/biblio/#>

Asimismo, informan que el Quinto Censo Económico de 1979, no fue proporcionado por la anterior Institución encargada de los Censos, por lo que no se encuentra disponible en la Web del Banco Central. Adicionalmente, indican que se agotaron todos los mecanismos de búsqueda en los archivos físico y electrónicos del Banco Central, concluyendo que no existe la referida información.

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, estima lo siguiente:

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4



BANCO CENTRAL DE RESERVA

de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.

- 2) Que el Art. 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
- 3) Que tomando en consideración a lo expresado por la Oficina Nacional de Estadísticas y Censos (ONEC) y la búsqueda realizada, se confirma que el **"Quinto Censo Económico de 1979"**, es información inexistente, debido a que, de la búsqueda efectuada, se constató que no se encuentran en los archivos físicos ni electrónicos del Banco Central, ya que no fue proporcionada por la Dirección General de Estadísticas y Censos.
- 4) Que conforme el Art. 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Art. 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 19, 24, 62, 64, 65, 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como también en base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; **RESUELVE:**

- 1) **Proporcionése** el enlace en el cual puede ser consultada la información relativa al **"Cuarto censo económico de 1972 y el Sexto censo económico de 1993"**:
<https://onec.bcr.gob.sv/biblio/#>
- 2) **Confirmase** la inexistencia de la información relativa al **"Quinto Censo Económico de 1979"**, debido a que, de la búsqueda efectuada, se constató que no se encuentran en los archivos físicos ni electrónicos del Banco Central, ya que no fue proporcionada por la Dirección General de Estadísticas y Censos.
- 3) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Flor Idania Romero de Fernández'.

Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información